



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2011082787)

La Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil diez, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, siendo aprobado a su vez por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la misma y habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (número 115, del día 16 de junio de 2011) y Diario Oficial de Extremadura (número 119, del día 22 de junio de dos mil once), sin que durante dicho plazo de exposición se haya presentado contra el mismo reclamación o alegación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado el texto modificado de los Estatutos de la Mancomunidad, que a continuación se reproduce íntegramente:

I. DENOMINACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Estatutos para la creación y funcionamiento de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara".

II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

El Gobierno de la Mancomunidad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta Plenaria.
- b) El Presidente y dos Vicepresidentes.
- c) La Comisión de Gobierno.
- d) Los Consejos Territoriales.
- e) El Comité de Desarrollo Rural.

Artículo 6 bis. La Comisión de Gobierno.

1. La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente de la Mancomunidad Integral, bajo su Presidencia, así como por los Presidentes de los Consejos Territoriales.
2. Corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia al Presidente de la Mancomunidad Integral en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que los presentes Estatutos le reconocen, así como las que el Presidente o la Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral pueden delegar.



3. La Comisión de Gobierno deberá constituirse el mismo día en que se celebre la Junta Plenaria en la que se proceda a la elección del Presidente de la Mancomunidad, previa elección de los Presidentes de los Consejos Territoriales.

Artículo 7 bis. Los Consejos Territoriales.

1. Los Consejos Territoriales son órganos de ámbito territorial coincidente con las comarcas naturales integradas en la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, con funciones de carácter ejecutivo.
2. Los Consejos Territoriales y su ámbito territorial son los siguientes:
 - a) Consejo Territorial de La Jara: municipios de Carrascalejo, Garbín de la Jara, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.
 - b) Consejo Territorial de Las Villuercas: municipios de Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Guadalupe, Logrosán y Navezuelas.
 - c) Consejo Territorial de Los Ibores: municipios de Aldeacentenera, Campillo de Deleitosa, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano.
3. Los municipios y/o entidades locales menores que sean admitidos como nuevos miembros de la Mancomunidad Integral, serán adscritos al Consejo Territorial correspondiente a la comarca natural en la que estén integrados.
4. Los Consejos Territoriales administrarán los Servicios, competencias y funciones que les sean asignadas por la Junta Plenaria y, en su caso, el Presidente de la Mancomunidad Integral.
5. Cada uno de los Consejos Territoriales, serán dirigidos por un órgano directivo que se denomina Presidente del Consejo Territorial, debiendo dar cuenta de la gestión encomendada al órgano que se la haya asignado.
6. Los Presidentes de los Consejos Territoriales serán elegidos por los municipios pertenecientes a cada uno de ellos, de entre los representantes de las entidades locales territoriales correspondientes. Los electos serán formalmente nombrados por la Junta Plenaria.

Artículo 8 bis. El Comité de Desarrollo Rural.

1. El Comité de Desarrollo Rural estará integrado por el Presidente de la Mancomunidad Integral, bajo su Presidencia, así como por el Presidente de APRODERVI, que asumirá la Vicepresidencia del Comité y por los Gerentes de la Mancomunidad Integral y de APRODERVI, respectivamente.
2. Corresponde al Comité de Desarrollo Rural la asistencia al Presidente de la Mancomunidad Integral en el ejercicio de sus atribuciones relacionadas con el Desarrollo Rural, así como las que el Presidente o la Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral pueden delegar.



3. El Comité de Desarrollo Rural deberá constituirse el mismo día en que se celebre la Junta Plenaria en la que se proceda a la elección del Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 8. Renovación.

La Junta Plenaria, la Comisión de Gobierno, los Consejos Territoriales y el Comité de Desarrollo Rural de la Mancomunidad Integral se renovarán con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales. Estos Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad Integral quedarán constituidos dentro de los treinta días siguientes de efectuada la elección.

III. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Artículo 13.2. Admisión de nuevos miembros, ya sean municipios y/o entidades locales menores.

En Deleitosa, a 4 de agosto de 2011. El Presidente, JOSÉ LUIS ROBLEDO RODRÍGUEZ.